

“Servicio Global de Edificación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 206 de 2009

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—Viso por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de doña Cristina García Muñoz, frente a la empresa “Servicio Global de Edificación, Sociedad Limitada”, ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa “Servicio Global de Edificación, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Cristina García Muñoz la cantidad de 1.758,70 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicio Global de Edificación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.597/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.349 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Castagno Queiroz, contra la empresa “Grupo Elías Medeiros R. Jóvenes y Emprendedores, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Marta Castagno Queiroz, frente a la empresa “Grupo Elías Medeiros, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar a la demandante, por los conceptos

de su demanda, la cantidad de 3.727,58 euros, así como 232,85 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídicomaterial con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértese igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Elías Medeiros R. Jóvenes y Emprendedores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.492/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don

Maximiliano Romero, contra la empresa “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 9 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Maximiliano Romero, contra “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, por un principal de 11.861,02 euros, más 711,06 euros de intereses provisionales y 1.185,10 euros de costas provisionales.

b) Acumular la presente ejecución a la número 86 de 2009, seguida en este mismo Juzgado contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 18.517,04 euros de principal, más 1.111,02 euros de intereses provisionales y 1.851,70 euros de costas provisionales.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

d) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.558/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 67 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Burgos Tobas, contra la empresa "Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 10 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Se declara extinguida con fecha de esta resolución la relación laboral existente entre la empresa "Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada", y el trabajador don Emilio Burgos Tobas.

b) Se declara la obligación de la citada empresa de abonar al trabajador la cantidad de 12.062,93 euros en concepto de indemnización, así como 8.780,94 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido (20 de diciembre de 2008), hasta la fecha de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo acuerda y firma don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.633/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria sustituta del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 131 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bressie Loaiza Perea, contra la empresa "Julmar Carbones Eléctricos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Bressie Loaiza Perea, contra "Julmar Carbones Eléctricos, Sociedad Limitada", por un importe de 2.778,82 euros de principal, más 166,72 euros de intereses y 277,88 euros de costas presupuestadas provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 128 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Gabriel Alexis Osorio Ríos, doña Estefanía Bustos Leal, doña Sonia Patricia Espinosa Valdivieso, don José Vicente Flores Toro, doña María Concepción Pérez Rodríguez, doña María Vanesa Rueda

Gómez, doña María Isabel Sanz Tobaruela y doña Tania Vicente Ramírez, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 33.207,15 euros de principal, 1.992,42 euros de intereses y 3.320,71 euros de costas presupuestados provisionalmente.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría, el ilustrísimo magistrado-juez don Isidro Saiz de Marco. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social, Isidro Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Julmar Carbones Eléctricos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.572/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vessa Mendes, contra la empresa "Hierros Ecuá, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 6 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Vessa Mendes, contra "Hierros Ecuá, Sociedad Limitada", por un principal de 7.538,25 euros, más 452,29 euros en concepto de intereses y 753,82 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconfiándose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor registrador de la Propiedad, señor director de la Agencia Tributaria y Oficina de Averiguación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría, ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hierros Ecuá, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.348/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.556 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hafida Bakessou, don Ahmed El Hadjiqui, don Mohamed Amhid y don Anouar Azizi, contra la empresa "Volvoreta Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas de reclamación de cantidad entablada por don Ahmed